San Andrés, Isla, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado	88001-4003-003-2021-00063-00
Demandante	MICHAEL JOSE LUIS MUÑOZ MARQUEZ
Demandada	LUZ MARY LIVINGSTON ROBLES
Auto Interlocutorio No.	0128- 2021

Visto el anterior informe secretarial y verificado lo allí indicado, luego de realizar el análisis necesario para admitir la presente demanda, el Despacho pudo notar que efectivamente se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 82 del C. G. del P., en concordancia con el Artículo 384 ibidem, los cuales constituyen presupuestos procesales necesarios para asentir la tramitación de una demanda.

Por lo anterior el Despacho,

R E S U E L V E

1. Admitir la presente demanda Verbal Sumaria de Restitución de Inmueble Arrendado de Mínima Cuantía, incoada por **MICHAEL JOSE LUIS MUÑOZ MARQUEZ** contra **LUZ MARY LIVINGSTON ROBLES**.

2. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en forma personal de conformidad con el numeral 2º del Artículo 384 del C. G. del P. (Artículos 290 a 292 del C. G. del P.) y por estado a la parte ejecutante (Artículos 295 y 296 del C .G. del P.).

3. De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de Veinte (20) días para que ejerza los derechos establecidos en el Artículo 369 del C. G. del P.

4. Téngase a la Doctora **JESSICA ALEXANDRA PEREZ MARQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.1.130.595.589, expedida en Cali (Valle), y portadora de la T. P. No.311.823 del C. S. de la J., actuando como apoderada especial del señor **MICHAEL JOSE LUIS MUÑOZ MARQUEZ,** en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

//CCGaviriaH